Villeta, Cundinamarca.
Diciembre 30 de 2022

Señores:
Oficina de Contratación
Municipio de Villeta, Cundinamarca

Ref.: SOLICITUD PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 252 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y ARMANDO JOSÉ CANTILLO PERALTA

Como primera medida, es menester señalar que el artículo 12. de la ley 62 de 1993 reza "*El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas, le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces. Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción*".

Siendo así, el artículo 5º de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014 "*por medio de la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, prevé dentro de sus principios rectores que en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos*".

Por su parte, el artículo 17 de la norma referida, establece la obligación del Municipio, para crear, fusionar, suprimir, dirigir, organizar, administrar, sostener y vigilar las cárceles, como pago de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios, a fin de garantizar la dignidad humana a las personas detenidas preventivamente que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad competente.

En desarrollo de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, a través de la Secretaría Administrativa y de Gobierno en esta oportunidad, ha venido atendiendo la necesidad de proveer de alimentación a los internos de la cárcel municipal, sabiendo que es deber de la administración municipal velar por la prevalencia de los derechos humanos de todos sus habitantes.

En estricto sentido, la administración municipal a través de la celebración del contrato de suministro No. 252 de 2022 ha venido garantizando la alimentación a los internos recluidos del Municipio de Villeta protegiendo la dignidad humana a las personas detenidas preventivamente que impliquen privación de la libertad por orden de autoridad competente quienes han requerido del apoyo de la administración.

Expuesto lo anterior la Alcaldía Municipal en aras de coadyuvar a la protección de los derechos materializados en una calidad de vida digna y honrosa, debe continuar suministrando los alimentos necesarios a los detenidos, permitiendo el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Expuesto lo anterior y a que dentro de la estructura organizacional del municipio, no se cuenta con los recursos logísticos y técnicos, para poder continuar prestando este servicio, y a que actualmente existe un saldo sin ejecutar; esta administración se ve en el deber de continuar con el suministro de alimentación diaria constituida por un desayuno, un almuerzo y una cena. Necesidad que se ha venido cumpliendo a la fecha y que para continuar con la prevalencia de los derechos de los internos recluidos requiere de dicho suministro y para ello se considera pertinente realizar la prorroga correspondiente.

Cabe resaltar que si bien la presente prorroga implica pasar la vigencia 2022, sin embargo lo mismo se encuentra justificado ya que es imprescindible suministrar el alimento mínimo vital a las personas privadas de la libertad en la estación de policía del municipio, durante el término que se adelante el proceso contractual respectivo, durante la vigencia 2023.

Siendo así; en aras de satisfacer la necesidad planteada, el municipio suscribió el contrato de suministro No. 252 – 2022 el día 23 de noviembre de 2022, celebrado entre la ***ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y ARMANDO JOSE CANTILLO PERALTA*** con las siguientes características contractuales:

- **OBJETO: "**Contratar el suministro de desayunos, almuerzos y cenas para los detenidos recluidos en la estación de policía del municipio de Villeta, Cundinamarca, vigencia 2022.**"**
- **VALOR DEL CONTRATO*:*** VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE., INCLUIDO IVA.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

En aras de continuar con el suministro y teniendo en cuenta que aún existe un saldo sin ejecutar, que la necesidad persiste y que mientras se celebra en nuevo contrato con vigencia 2023 se requiere continuar con dicho suministro hasta por treinta (30) días y/o hasta agotar el presupuesto disponible asignado a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se hace necesario prorrogar el presente contrato con el fin de continuar garantizando el suministro de alimentación a los detenidos recluidos en la estación de policía del municipio de Villeta, garantizando de esta manera el acceso a los derechos

de los ciudadanos en un término hasta por un mes más es decir hasta el 31 de enero de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.

Que, en los anteriores términos, dejo a su conocimiento y disposición la solicitud de prórroga solicitada para los fines contractuales a que haya lugar.

Cordialmente,

---ORIGINAL FIRMADO---
ORLANDO TINOCO MAHECHA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

Proyectó: Laura Natalí Ávila Alvarado - Profesional Contratista S.A.G